



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-19162933- -APN-DR#CNDC s/ BAF LATAM CREDIT FUND B.V.

VISTO el Expediente N° EX-2023-19162933- -APN-DR#CNDC, la Ley N° 27.442, y los Decretos Nros. 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y su modificatorio y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso de las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deben realizar la notificación prevista en el artículo 9° de la Ley N° 27.442, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ello, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 7° a 17, y 80 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica, notificada con fecha 22 de febrero de 2023, consiste en la adquisición por parte de la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V. del control directo del FIDEICOMISO DE ACCIONES LOS REYUNOS S.A. y del FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA 841.

Que el FIDEICOMISO DE ACCIONES LOS REYUNOS S.A. es un fideicomiso de garantía y tiene como único activo el NOVENTA Y NUEVE COMA NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (99,9854 %) de las acciones de la firma LOS REYUNOS S.A., cuyo fiduciante es la firma LOS REYUNOS INTERNATIONAL S.A. quien tiene como fiduciario y fideicomisario al FIDEICOMISOS Y MANDATOS S.A.

Que, a su vez, su beneficiario final es la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V.

Que el FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA 841 es un fideicomiso de administración y fiduciante, beneficiario de segundo grado y fideicomisario es la firma NULL SPD S.A., su fiduciario es ITC FIDUCIARIA S.A. y su beneficiario de primer grado es la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V.

Que la transacción fue instrumentada a través de DOS (2) documentos: una oferta de acuerdo de cancelación y pago de deuda LRI N° 1/2023, remitida y aceptada el día 10 de febrero de 2023, a través de la cual la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V. acordó cancelar una deuda que la firma LOS REYUNOS INTERNATIONAL S.A. mantenía con la firma compradora asumiendo, esta última, la calidad de fiduciante, beneficiario, y fideicomisario del Contrato de FIDEICOMISO DE ACCIONES LOS REYUNOS S.A.

Que el segundo documento por el que se instrumentó la operación fue una oferta de acuerdo de cancelación y pago de deuda NULL Management N° 1/2023, remitida y aceptada el día 10 de febrero de 2023, a través de la cual la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V. adquiere, en concepto de cancelación de deuda por parte de la firma NULL SPD S.A., acciones representativas del CERO COMA CERO CIENTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (0,0146 %) del capital social y votos en la empresa LOS REYUNOS S.A.

Que las acciones mencionadas precedentemente se transfieren, por instrucción de la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V., a la empresa FIDEICOMISOS Y MANDATOS S.A., una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina, quien asume el carácter de fiduciario del FIDEICOMISO DE ACCIONES LOS REYUNOS S.A.

Que en ese mismo documento la firma NULL SPD S.A. cede a la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V. su calidad de fiduciante y beneficiario de segundo grado en el FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA 841, y que las partes entienden que ello le confiere control a la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V.

Que el cierre de la operación tuvo lugar el día 10 de febrero de 2023.

Que, como resultado de la operación, la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V. adquirió el control como fiduciante, beneficiario y fideicomisario del FIDEICOMISO DE ACCIONES LOS REYUNOS S.A., y por otro lado como fiduciante y beneficiario del FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA 841.

Que la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V. acompañó junto con el Formulario F1 los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2020, como así también, los de la firma LOS REYUNOS S.A. cerrados al 31 de diciembre de 2021, manifestando que estos eran los últimos aprobados y finalizados al momento de notificar la presente operación y que los correspondientes al año 2021 se encontraban en proceso de ser auditados, aprobados y finalizados, como así también los del periodo 2022 de LOS REYUNOS S.A.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA consideró que la información aportada y los estados contables del período 2020 de la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V. y 2021 de la firma LOS REYUNOS S.A. son suficientes para el análisis jurídico y económico, y que en este caso, no resultan relevantes para el análisis de la presente operación.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación, conforme lo previsto en los artículos 9° y 84 de la Ley N° 27.442.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 27.442.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera la suma correspondiente a CIEN MILLONES (100.000.000) de unidades móviles; monto que, al momento del cierre de la operación en el año 2023, equivale a PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 16.255.000.000), lo cual se encuentra por encima del umbral establecido en el Artículo 9°

de la Ley N° 27.442.

Que la operación bajo análisis no resulta alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, asimismo, según lo dictaminado por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 8° de la Ley N° 27.442, al no restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar en un perjuicio al interés económico general.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, emitió el Dictamen de fecha 12 de julio de 2023, correspondiente a la “CONC. 1900”, en el cual recomendó al señor Secretario de Comercio, a dispensar a las partes de acompañar los estados contables del periodo 2021 de BAF LATAM CREDIT FUND B.V y 2022 de LOS REYUNOS S.A. solicitados oportunamente y considerar completo el Formulario F1 con los estados contables del periodo 2020 y 2021, respectivamente; y autorizar la operación notificada que consiste en la adquisición por parte de BAF LATAM CREDIT FUND B.V. del control del FIDEICOMISO DE ACCIONES LOS REYUNOS S.A. y del FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA 841, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 14, inciso a) de la Ley N.° 27.442.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, considerándolo parte integrante de la presente resolución.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley N° 27.442, en los Decretos Nros. 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y su modificatorio y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispénsese a las partes de acompañar los estados contables del periodo 2021 de la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V y 2022 de la firma LOS REYUNOS S.A. solicitados oportunamente y considerar completo el Formulario F1 con los estados contables del periodo 2020 y 2021.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la operación de concentración económica notificada, que consiste en la adquisición por parte de la firma BAF LATAM CREDIT FUND B.V. del control del FIDEICOMISO DE ACCIONES LOS REYUNOS S.A. y del FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA 841, todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 27.442.

ARTÍCULO 3°.- Considérese al Dictamen de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, correspondiente a la “CONC. 1900”, que como IF-2023-80559352-APN-CNDC#MEC, como parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TOMBOLINI Matias Raul
Date: 2023.08.03 12:47:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.03 12:47:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen firma conjunta

Número:

Referencia: CONC.1900 - Dictamen - Autoriza Art.14 a) Ley N.º 27.442

SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el expediente EX-2023-19162933- -APN-DR#CNDC del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, caratulado "**BAF LATAM CREDIT FUND B.V. Y LOS REYUNOS S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART.9 DE LA LEY 27.442 (CONC.1900)**".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La operación

1. Con fecha 22 de febrero de 2023, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (en adelante, "CNDC"), recibió la notificación de una concentración económica que consiste en la adquisición por parte de BAF LATAM CREDIT FUND B.V. (en adelante "BLCF") del control directo del FIDEICOMISO DE ACCIONES LOS REYUNOS S.A. (en adelante "FIDEICOMISO LRA") y del FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA 841 (en adelante "FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA").

2. BLCF es una sociedad dedicada a la actividad de inversión, constituida e inscripta conforme las leyes de los Países Bajos, con sede en Ámsterdam y inscripta en LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA en los términos del artículo 123 de la Ley N.º 19.550. Está controlada por BAF LATAM CREDIT FUND, un fondo de inversión constituido y con sede en las Islas Caimán, dedicado a realizar inversiones ¹.

3. Compradora y controlante tienen actividad económica en Argentina a través de las empresas que se detallan más adelante en la Tabla N.º 1.

4. FIDEICOMISO LRA es un fideicomiso de garantía, inscripto en el Registro Público de Contratos de Fideicomisos, que tiene como único activo el 99,9854% de las acciones de LOS REYUNOS S.A., una empresa constituida en la provincia de Mendoza cuya actividad principal es la explotación agrícola. Su fiduciante es la empresa LOS REYUNOS INTERNATIONAL S.A. (en adelante “LRI”), una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, su fiduciario y fideicomisario es FIDEICOMISOS Y MANDATOS S.A., (en adelante “FYMSA”), y su beneficiario final es BLCF.

5. FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA, actualmente es un fideicomiso de administración, se encuentra inscripto en el Registro Público de Contratos de Fideicomisos. Tiene como bienes fideicomitidos (i) un inmueble- edificio de oficinas con distintos locadores en el barrio de Barracas - sito en la calle Azara 841 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (ii) Inmuebles Casa Isidro, que son 4 unidades funcionales en un inmueble sito en San Isidro, Provincia de Buenos Aires y (iii) Inmuebles Mirador Beagle que son 9 unidades funcionales en un inmueble sito en Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego. Su fiduciante, beneficiario de 2do grado y fideicomisario es NULL SPD S.A. (en adelante “NULL SPD”), una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina; su fiduciario es ITC FIDUCIARIA S.A., una sociedad anónima constituida en Argentina, y su beneficiario de primer grado es BLCF.

6. La operación se instrumentó a través de dos documentos;

7. (i) Una oferta de acuerdo de cancelación y pago de deuda LRI N.º 1/2023 ², remitida y aceptada el 10 de febrero de 2023, a través de la cual BLCF acordó cancelar una deuda que LRI mantenía con BLCF asumiendo, esta última, la calidad de fiduciante, beneficiario, y fideicomisario del Contrato de FIDEICOMISO LRA, y

8. (ii) Una oferta de acuerdo de cancelación y pago de deuda NULL Management N.º 1/2023 ³, remitida y aceptada el 10 de febrero de 2023, a través de la cual BLCF adquiere, en concepto de cancelación de deuda por parte de la empresa NULL SPD, acciones representativas del 0,0146% capital social por y votos en la empresa LOS REYUNOS S.A. Estas acciones se transfieren, por instrucción de BLFC, a la empresa FYMSA, una sociedad constituida bajo las leyes de la Argentina, quien asume el carácter de fiduciario del FIDEICOMISO LRA.

9. En ése mismo documento NULL SPD cede a BLCF su calidad de fiduciante y beneficiario de segundo grado en el FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA. Las partes entienden que ello le confiere control a BLCF ⁴.

10. El cierre de la operación tuvo lugar el 10 de febrero de 2023 y fue notificada en tiempo y forma.

11. Como consecuencia de la operación BLCF adquirió el control como fiduciante, beneficiario y fideicomisario del FIDEICOMISO LRA; y por otro lado como fiduciante y beneficiario del FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO

12. La transacción analizada en apartados precedentes constituye una concentración económica en los términos del artículo 7 inciso c) de la Ley N.º 27.442 de Defensa de la Competencia que las partes intervinientes notificaron en tiempo y forma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la misma norma. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera la suma correspondiente a cien millones (100.000.000) de unidades móviles —monto que, para 2023 equivale a PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES —, encontrándose por encima del umbral establecido en el artículo 9 de la Ley N.º 27.442, y no alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma ⁵.

13. Con fecha 22 de febrero de 2023 la empresa notificante presento el Formulario F1 correspondiente para su análisis ante esta CNDC.

14. El 10 de marzo de 2023 esta CNDC entendió que las partes debían adecuar el formulario F1 a los requerimientos establecidos en la Resolución N.º 40/2001 de la SDCyC (B.O. 22/02/01), comunicándoles que hasta tanto no adecuaran el formulario no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N.º 27.442. El requerimiento realizado mediante providencia PV-2023-26321360-APN-DNCE#CNDC fue notificado a las partes el 13 de marzo de 2023.

15. Finalmente, el 21 de junio de 2023, la notificante realizó una presentación contestando la totalidad de los requerimientos efectuados por esta CNDC, con la que se tuvo por completo el formulario F1 computando el plazo establecido en el artículo 14 de la Ley N.º 27.442 a partir del día hábil posterior a la fecha mencionada.

III. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

III.1. Efectos económicos de la operación

16. Como se mencionó, la operación consiste en la adquisición del control directo del FIDEICOMISO LRA y del FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA por parte de BLCF.

17. A continuación, se presentan las empresas afectadas y la actividad económica que desarrollan en el país:

Tabla N.º 1: Comparación de las actividades de las empresas afectadas (compradora y objeto) en Argentina

Empresas	Actividad
Objeto de la operación	
FIDEICOMISO LRA	Producción y explotación agropecuaria, en particular, la producción de uva y olivo.
FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA	Administración y locación de inmuebles de oficina y viviendas. Tiene como bienes fideicomitidos: i) un edificio de oficinas con distintos locadores ubicado en Barracas, CABA; ii) 4 unidades funcionales en un inmueble ubicado en San Isidro, provincia de Buenos Aires, cuyo uso previsto es el de vivienda y iii) 9 unidades funcionales en un inmueble ubicado en Ushuaia, provincia Tierra del Fuego, también con destino vivienda.
Grupo Comprador ⁶	
EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA TUCUMÁN (“EDET”)	Distribución de energía eléctrica en Tucumán.
DIMATER S.A.	Administración de depósitos de materiales, comercialización de productos eléctricos como cables, tableros y lámparas y fabricación transformadores eléctricos marca DiTtra. Se especializa en redes de baja y media tensión, alumbrado público, sistemas privados de

	iluminación y proyectos solares.
EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A. (“ECOS”)	Presta servicios de construcción, técnicos y de logística para obras de infraestructura, especialmente, gas, civil y telefonía.
NOANET S.A.	Prestación de servicios de software.
EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S.A. (“EJESA”)	Distribución de energía eléctrica en Jujuy.
EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS S.A. (“EJSEDSA”)	Distribución de energía eléctrica en Jujuy.
LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DEL LITORAL S.A.	Construcción, operación, mantenimiento y prestación de servicios de transporte de electricidad del Segundo Tramo del Sistema de Transmisión Asociado a la Central Hidroeléctrica de Yaciretá
HIDRONIHUIL S.A.	Presta el servicio de generación hidráulica de electricidad, operación y mantenimiento correspondiente a la Central Hidroeléctrica El Nihuil IV en la provincia de Mendoza. Desarrolla servicios de instalación, administración y distribución de servicios relacionados con la energía eléctrica y brinda servicios para la construcción. Realiza inversiones en proyectos de energía renovable.

GENERADORA SOLAR SANTA ROSA S.A.	Construcción, administración y operación del proyecto solar fotovoltaico “Solar de Los Andes” en la provincia de Mendoza.
CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S. A.	Generación hidráulica de electricidad, operación y mantenimiento correspondiente a las Centrales Hidroeléctricas Cacheuta, Álvarez Condarco y Carrizal. Además. Realiza la construcción, operación, mantenimiento y operación del Aprovechamiento Integral del Río Mendoza-Proyecto Potrerillo.
VIER SPD S.A.	Tiene derechos en un proyecto de desarrollo inmobiliario Barrancas de Dina Huapi con destino a la construcción de viviendas. Tiene derechos como fiduciante y beneficiario sobre un Fideicomiso “Club de Campo Río Limay” también con destino a construcción de vivienda. Dicho fideicomiso tiene como activos fideicomitidos ciertas tierras en Barrancas de Dina Huapi, Río Negro.
FUNF SPD S.A.	Tiene derechos en un fideicomiso en carácter de fiduciario y beneficiario, “Fideicomiso Desarrollo Colonia Suiza”, un proyecto inmobiliario ubicado en Colonia Suiza, Bariloche que no tuvo mayores avances desde el 2008.

Fuente: CNDC en base a datos aportados por las partes en el marco del presente expediente

18. Tal como surge de la tabla precedente, las actividades desarrolladas por las empresas involucradas no evidencian relaciones económicas de tipo horizontal o vertical que pudieran generar cambios en las condiciones de competencia imperantes en los mercados afectados por la operación ⁷. Por lo que esta CNDC considera que la concentración bajo análisis no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

III.2. Cláusulas de restricciones accesorias a la competencia

19. Habiendo analizado la documentación aportada por las partes, esta CNDC no advierte la existencia de cláusulas restrictivas de la competencia.

IV. DISPENSA

20. Con la presentación del Formulario F1, la adquirente acompañó sus estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2020, y los estados contables de LOS REYUNOS S.A. cerrados al 31 diciembre de 2021, manifestado que éstos eran los últimos aprobados y finalizados al momento de notificar la presente operación y que los correspondientes a 2021 se encontraban en proceso de ser auditados, aprobados y finalizados en el país de constitución de BLCF, como así también los del periodo 2022 de LOS REYUNOS S.A. y que serían acompañados en cuanto estuvieran disponibles.

21. Sin perjuicio del requerimiento realizado por esta CNDC oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto en el punto B. c) y d) de la Resolución N.º 40/01, en caso de que no se disponga total o parcialmente de la información requerida en los formularios F1, F2 y F3, se deberá explicar por qué no se cuenta con ella y la parte podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación tener por completa la notificación de la operación de concentración económica cuando la información omitida no resulta imprescindible para analizar la operación en cuestión.

22. En este sentido, atento el estado avanzado de las presentes actuaciones, considerando que la información aportada y los estados contables del periodo 2020 de BLCF y 2021 de LOS REYUNOS S.A. son suficientes para el análisis jurídico y económico que luce en los apartados anteriores, esta CNDC recomienda al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO dispensar a las partes de acompañar los estados contables por el periodo 2021 de BLCF y 2022 de LOS REYUNOS S.A. solicitado oportunamente y considerar completa la notificación en atención a que, en este caso, no resultan relevantes para el análisis de la presente operación.

V. CONCLUSIÓN

23. De acuerdo con lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 8 de la Ley N.º 27.442, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

24. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA recomienda al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO; a) dispensar a las partes de acompañar los estados contables del periodo 2021 de BAF LATAM CREDIT FUND B.V y 2022 de LOS REYUNOS S.A. solicitados oportunamente y considerar completo el Formulario F1 con los estados contables del periodo 2020 y 2021, respectivamente; y b) autorizar la

operación notificada que consiste en la adquisición por parte de BAF LATAM CREDIT FUND B.V. del control del FIDEICOMISO DE ACCIONES LOS REYUNOS S.A. y del FIDEICOMISO INMUEBLE AZARA 841, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 14, inciso a) de la Ley N.º 27.442.

25. Elévese el presente dictamen al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

[1] En el marco de la instrucción la notificante informo que BAF LATAM CREDIT FUND se encuentra en proceso de liquidación oficial de acuerdo con la Ley de Sociedades de su país de constitución (Islas Caimán), por orden judicial de la Corte Suprema de las Islas Caimán. Como liquidadores oficiales conjuntos y responsables de administrar los asuntos relacionados con la empresa, se designó a los señores Jeffrey Stower y Jason Robinson, quienes no tienen ni activos, ni intereses ni participaciones societarias en Argentina. Sin perjuicio del proceso de liquidación mencionado, al momento de notificación de la operación, la parte informo que los accionistas con más del 5% de acciones son: (i) BNP Paribas Securities Services Luxembourg A/C Athora LUX INC MULTI CRE titular del 28.216%; (ii) AGPL LP Interest Ltd titular del 20.844%;(iii) BNP Paribas Securities Services Luxembourg A/C BPSS DU AMIS VITA MCS FD, titular del 18.023%; y (iv) BNP Paribas Securities Services Luxembourg A/C BPSSDUB TD MULTICRED STR titular del 7.873%. La empresa notificante informó que ninguno de los accionistas mencionados tiene control sobre BAF LATAM CREDIT FUND.

[2] Oferta agregada como Anexo 2.f.i mediante IF-2023-19140674-APN-DR#CNDC en el orden 5.

[3] Oferta agregada como Anexo 2.f.ii mediante IF-2023-19141102-APN-DR#CNDC en el orden 6.

[4] La notificante explica que FIDEICOMISO AZARA actualmente es un fideicomiso de administración (aunque con una función de garantía) y que es intención de BLCF de modificar el Contrato de Fideicomiso Azara para poder instruir directamente al Fiduciario en lo relativo a las decisiones del Fideicomiso. La obligación del Fiduciario de acatar las decisiones del fiduciante bajo la cláusula 3.4 (viii) del Contrato de Fideicomiso sigue aún vigente y puede ser ejercida por BLCF en su carácter de fiduciante. Por ese motivo, la notificante entiende que en virtud de la Operación BLCF obtiene el control del FIDEICOMISO AZARA.

[5] Al respecto, conviene destacar que la Ley N.º 27.442 establece en su artículo 85 que *"A los efectos de la presente ley defínase a la unidad móvil como unidad de cuenta. El valor inicial de la unidad móvil se establece en veinte (20) pesos, y será actualizado automáticamente cada un (1) año utilizando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el indicador de inflación oficial que lo reemplace en el futuro. La actualización se realizará al último día hábil de cada año, entrando en vigor desde el momento de su publicación. La Autoridad Nacional de la Competencia publicará el valor actualizado de la unidad móvil en su página web"*. El 3 de febrero de 2023 el SECRETARIO DE COMERCIO dictó la Resolución N.º 63/2023, publicada en el Boletín Oficial el 7 de febrero 2023, que en su Artículo 1 modifica en valor de unidad móvil a la suma de pesos PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 162,55). En su artículo 3 establece que ese valor comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, y hasta tanto se actualice el valor para el año en curso, se continuará aplicando el valor correspondiente al año anterior.

[6] Se aclara que la notificante incluye dentro de las empresas del grupo comprador a FRIGORÍFICO

REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA S.A. (FRIAR S.A.), cuya operación de adquisición aún no fue autorizada en los términos de la Ley N.º 27.442. Su análisis se encuentra en trámite mediante EX-2021-81430782- -APN-DR#CNDC caratulado “BAF LATAM CREDIT FUND B.V., BAF LATAM TRADE FINANCE FUND B.V. Y VFG INVERSIONES Y ACTIVIDADES ESPECIALES S.A. S/NOTIFICACION ART. 9 DE LA LEY N° 27.442”, actualmente suspendido por DISFC-2021-125-APN-CNDC#MDP debido a que sobre la empresa FRIAR S.A. y sobre la parte vendedora, VICENTIN FAMILY GROUP INVERSIONES Y ACTIVIDADES ESPECIALES S.A., recaen medidas cautelares dictadas por dos juzgados penales de la ciudad de Rosario y un juzgado federal de la ciudad de Reconquista.

[7] Si bien FIDEICOMISO AZARA realiza actividades de administración y locación de inmuebles y el grupo comprador (a través de VIER SPD S.A. y FUNF SPD S.A.) tiene participación en fideicomisos de construcción de viviendas, cabe aclarar que ninguna de las empresas mencionadas se dedica efectivamente a la actividad de la construcción o desarrollos inmobiliarios. Lo cierto es que, en el caso de la empresa objeto, la actividad es de administración de inmuebles, mientras que, en el caso de VIER SPD S.A. y FUNF SPD S.A., se trata de fondos de inversión que mantienen inversiones aisladas en esos inmuebles.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.10 12:33:49 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.11 17:52:51 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.11 20:05:22 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 14:46:46 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 14:46:47 -03:00